

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

I. MISIÓN

II. VISIÓN

III. VALORES

3.1. Responsabilidad

3.2. Transparencia

3.3. Compromiso

3.4. Cooperación

3.5. Respeto

IV. CONSTITUCIÓN DEL BANCO WWB S. A

V. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

5.1. Asamblea General de Accionistas

5.2. Reuniones de la Asamblea

5.2.1. Reuniones Ordinarias

5.2.2. Reuniones por derecho propio

5.2.3. Reuniones extraordinarias

5.2.4. Convocatorias

5.2.5. Información requerida para las reuniones de la Asamblea

5.2.6. Temas de manejo exclusivo de la Asamblea General de Accionistas

5.2.7. Toma de decisiones

5.2.8. Reuniones de Segunda Convocatoria

5.2.9. Derechos de los Accionistas

5.3. Auditorías Especializadas

5.4. Tratamiento equitativo de los accionistas

5.5. Prohibiciones para los directivos y empleados del BANCO, frente a los accionistas

5.6. Concurrencia de la calidad de funcionario y accionista del BANCO WWB S.A

5.7. Deberes de los Accionistas

VI. JUNTA DIRECTIVA

6.1. Conformación de la Junta Directiva

6.2. Criterios de selección de los Directores

6.3. Conducta esperada de los Directores

6.4. Responsabilidades de Gobierno de la Junta Directiva

6.5. Responsabilidades con la Alta Gerencia

6.6. Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

6.7. Responsabilidades frente al Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio

6.8. Responsabilidades frente a las actividades de Prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

6.9. Responsabilidades frente a la Administración de los Sistemas de Riesgos de la entidad.

6.10. Deberes de la Junta Directiva

6.11. Impedimentos

6.12. Comités de Apoyo

6.12.1. Comité de Gobierno Corporativo

6.12.2. Comité de Nombramientos y Retribuciones

6.12.3. Comité de Auditoría:

6.12.4. Comité de Riesgos:

VII. DEL PRESIDENTE DEL BANCO

7.1. Designación

7.2. Información sobre Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

7.3. Negociaciones de Acciones

7.4. Relaciones económicas del BANCO WWB S.A., con Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

VIII. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

8.1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante

8.2. Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas

8.3. Confidencialidad

8.4. Confidencialidad

IX. REGLAS DE CONDUCTA

X. CONFLICTOS DE INTERÉS

10.1. Concepto de Conflictos de Interés

10.2. Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés

10.2.1. Directores

10.2.2. Administradores y funcionarios

10.2.3. Accionistas

10.2.4. Situaciones irresolubles de conflictos de interés

XI. GRUPOS DE INTERÉS

11.1. Determinación de los grupos de interés

11.2. Objetivos del manejo de cada grupo de interés

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

XIII. CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

TÍTULO PRELIMINAR

Nuestro Principal Accionista

El Banco WWB S.A., es una sociedad comercial anónima, entidad financiera, del tipo de los establecimientos bancarios, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tiene la sede principal de sus negocios en Cali-Colombia, cuyo principal accionista es la Fundación WWB Colombia, que a su vez es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas, con domicilio principal en la ciudad de Cali.

La Fundación es una persona jurídica creada para atender servicios de interés común, ajena al fin lucrativo, que tiene por objeto principal promover la financiación de las microempresas informales en Colombia como prestador de servicios financieros, para el apoyo a proyectos auto-sostenibles relacionados con las microfinanzas y la microempresa, de tal forma que su actividad en sí misma, la sitúa fuera del ámbito del lucro particular para sus propietarios o fundadores.

Consecuente con lo anterior, la Fundación WWB Colombia, considera conveniente que el Banco WWB S.A., (de ahora en adelante “el Banco”) realice su operación y su administración de manera independiente a la Fundación, aplicando para tal efecto los más altos estándares de gobierno corporativo, lo que en momento alguno podrá entenderse como ausencia de responsabilidad por parte de la Fundación, que a este respecto jamás pierde su condición de accionista mayoritario del Banco.

La Fundación WWB Colombia, seguirá ejerciendo su objeto social en adelante, sin que constituya de su interés intervenir en la administración y dirección del Banco, por lo cual ha decidido dejar plenamente establecido en el presente documento, su voluntad expresa de que el Banco sea dirigido y administrado atendiendo a principios de independencia, por lo que es indispensable contar con un mecanismo que garantice una Junta Directiva independiente, conformada por personas que cuenten con conocimientos específicos en el manejo del negocio financiero y en cuya designación participen de manera activa los accionistas minoritarios de la entidad.

Como desarrollo de lo anterior, la Fundación WWB Colombia, declaró su independencia respecto del Banco y en consecuencia se ha comprometido a:

- a. Adoptar todas las medidas para que los estándares de Buen Gobierno corporativo del Banco se encuentren acorde con todo lo dispuesto en el Código País.
- b. Adoptar todas las medidas para que el Banco cuente con un directorio conformado en su mayoría por miembros independientes, se garanticen los derechos de los accionistas minoritarios, se cumpla debidamente con los deberes de revelación de información al mercado, se establezcan procedimientos claros y estrictos para el manejo del conflicto de interés.

- c. Propender porque la Asamblea General de Accionistas cuente con un Reglamento Interno, en el que se recojan las mejores prácticas establecidas en el Código País.
- d. Garantizar que se revelen al mercado el Acuerdo Marco de Inversión y los Acuerdos de Accionistas.
- e. Votar en contra de cualquier propuesta o iniciativa en la Junta Directiva o en la Asamblea General de Accionistas que sea contraria o modifique la Declaración de Independencia.

I. MISIÓN

Aportar a la calidad de vida de las personas de menores ingresos, facilitándoles productos y servicios financieros sencillos, innovadores y oportunos, de manera responsable, rentable y sostenible.

II. VISIÓN

Un Banco que genera bienestar a sus colaboradores, clientes y demás personas con las que se relaciona, llegando en 2017 a 1.2 billones en cartera, con diversidad de productos y énfasis en el ahorro.

III. VALORES

- 3.1. **Transparencia:** Oramos con rectitud, honestidad e integridad en todo momento, consecuentemente con las políticas de la organización y el deber ser.

Proponemos relaciones y negocios responsables donde las partes conocen claramente sus derechos y obligaciones.

- 3.2. **Compromiso:** Actuamos responsablemente y con la diligencia propia de un buen hombre o mujer de negocios para el logro de los objetivos de la organización, ofreciendo productos y servicios con calidad y oportunidad.

Estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros clientes, la cultura del servicio, el mejoramiento continuo en nuestros procesos, la innovación y la construcción de relaciones de largo plazo con los diferentes grupos de interés.

- 3.3. **Respeto:** Actuamos de forma respetuosa y amable ante las actitudes y comportamientos de las diferentes personas con quienes nos relacionamos. Valoramos sus opiniones, intereses y necesidades, y los consideramos para diseñar las políticas, los productos y servicios.

IV. CONSTITUCIÓN DEL BANCO WWB S. A.

La Superintendencia Financiera de Colombia, (de ahora en adelante la SFC), autorizó la constitución del Banco mediante Resolución 1159 del 9 de junio de 2010 y por Escritura Pública No. 1691 de la Notaria 14 del Círculo Notarial de Cali, el día 29 de diciembre de 2010 adquirió existencia legal. La autorización de funcionamiento fue otorgada por la SFC mediante la Resolución 2471 del 29 de diciembre de 2010.

La sociedad se denomina BANCO WWB S.A., es una sociedad comercial anónima, entidad financiera, del tipo de los establecimientos bancarios, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia y su objeto social principal es la realización de todos los actos y contratos autorizados para los establecimientos bancarios. Adicionalmente, la Sociedad está autorizada para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y del desarrollo de sus actividades, sujeto a las limitaciones establecidas por la normatividad aplicable a los establecimientos bancarios.

El mayor accionista del Banco WWB S.A. es la Fundación WWB Colombia, persona jurídica de derecho privado organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, entidad que sigue la filosofía del STICHTING TO PROMOTE WOMEN'S WORLD BANKING, cuya actividad se encuentra dirigida a la realización de la función social, ajena al ánimo de lucro, por lo cual, procurará que el Banco sea administrado y dirigido por personas con la experiencia requerida para el manejo idóneo de entidades del sector financiero, específicamente de los establecimientos de crédito.

V. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Para el Banco constituye una de sus prioridades el reconocimiento y por ende el respeto a los derechos de sus accionistas, por tanto, entre otros aspectos, brinda un trato equitativo a todos los accionistas, mantiene un esquema claro en la planeación de sus reuniones, les suministra la información relevante para sus decisiones y cuenta con un reglamento interno que regula el funcionamiento de ese cuerpo colegiado, el cual permanece disponible para su consulta por los accionistas.

5.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea es el máximo órgano de dirección del Banco, la cual está conformada por la totalidad de los accionistas, sin tener en cuenta el porcentaje de su participación en el capital social.

5.2. Reuniones de la Asamblea

5.2.1. Reuniones Ordinarias

Tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, mediante convocatoria de la Junta Directiva, en la que examinará la situación de la sociedad, designará los administradores y demás funcionarios de su elección, determinará las directrices económicas del Banco, considerará las cuentas y balances del último ejercicio, resolverá sobre la distribución de utilidades y acordará todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

5.2.2. Reuniones por derecho propio

Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración del Banco.

5.2.3. Reuniones extraordinarias

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Banco, así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva cuando así lo considere pertinente, por solicitud del Presidente del Banco, siempre que la Junta Directiva encuentre viable tal solicitud, por solicitud del Revisor Fiscal o por el Superintendente Financiero de Colombia y por convocatoria de un número plural de accionistas que represente al menos el catorce por ciento (14%) de las acciones en circulación.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias, deberá contener los temas a tratar en la correspondiente reunión, sin que puedan incluirse temas adicionales en el orden del día, salvo que por solicitud de por lo menos el catorce por ciento (14%) de las acciones representadas en la respectiva sesión, se resuelva incluir temas distintos a aquellos previamente dispuestos en el orden del día.

5.2.4. Convocatorias

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas del Banco se efectuará mediante comunicación enviada por correo certificado a la dirección que cada accionista haya registrado en la entidad o mediante telegrama o telefax. Igualmente la convocatoria será publicada en la página web del Banco.

5.2.4.1. A reuniones Ordinarias

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se hará, por lo menos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en la que se realizará la sesión. El término señalado se contará sin incluir el día de la remisión de la comunicación y el día de la celebración de la sesión.

5.2.4.2. A reuniones Extraordinarias

Para las reuniones extraordinarias la convocatoria se realizará con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha en la que se realizará la sesión. La convocatoria deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y el orden del día correspondiente.

5.2.4.3. Reuniones Universales

Cuando los accionistas personalmente o por medio de sus apoderados o representantes legales que representen la totalidad del capital suscrito, quieran reunirse en Asamblea General Extraordinaria, pueden hacerlo válidamente sin necesidad de que haya precedido convocatoria, en el sitio y la hora que convengan, bien sea dentro o fuera del país.

5.2.5. Información requerida para las reuniones de la Asamblea

Dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, el Banco pondrá a disposición de los accionistas la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera de la entidad que sea material para las decisiones que han de adoptar en la respectiva reunión. En el orden del día que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, y sin perjuicio del derecho que les asiste para presentar sus propuestas en los términos de la ley, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

5.2.6. Temas de manejo exclusivo de la Asamblea General de Accionistas

En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales ésta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada segregación (escisión impropia) y operaciones entre vinculados económicos, cuando quiera que la operación no se realice a precios de mercado y/o que no corresponda al giro ordinario del Banco.

5.2.7. Toma de decisiones

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones ordinarias representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley, los estatutos sociales de la entidad y los Acuerdos de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas en las reuniones ordinarias y extraordinarias deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

No obstante lo anterior, las decisiones que requieran mayoría calificada, bien sea por mandato legal o estatutario, deberán contar con el voto favorable por lo menos de uno de los accionistas que cuente con el catorce por ciento (14%) o menos de participación accionaria.

Los accionistas podrán hacerse representar ante el Banco para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre de apoderado, la persona en quien puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por Escritura Pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos (2) o más reuniones de la Asamblea.

Las decisiones adoptadas en la Asamblea obligarán a todos los accionistas.

5.2.8. Reuniones de Segunda Convocatoria

Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este numeral.

5.2.9. Derechos de los Accionistas

Además de los derechos contenidos en la ley, en los estatutos y en los Acuerdos de Accionistas, los accionistas tendrán los siguientes derechos básicos:

Participar de los dividendos del Banco, de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, haya lugar a la distribución de éstos.

Participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas. Transferir o enajenar sus acciones, de acuerdo con lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas

Conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas del Banco, de conformidad con la ley.

Tener acceso a la información pública de la empresa en tiempo oportuno y en forma integral, para lo cual el Banco, se compromete a mantener actualizada su página web.

Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo del Banco.

Asociarse para ejercer sus derechos.

Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de Asamblea Universal, conforme con lo establecido en el artículo 5.2.4.3. del presente ordenamiento.

5.3. Auditorías Especializadas

Los accionistas que de manera individual o de manera conjunta tengan una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital de la entidad, podrán solicitar ante la Gerencia Jurídica del Banco, autorización para encargar, bajo su costo y responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:

Las auditorías especializadas podrán solicitarse en cualquier tiempo, mediante comunicación dirigida a la Gerencia Jurídica del Banco, exponiendo las razones que fundamentan dicha solicitud, indicando la firma o los profesionales que se contratarán para el efecto.

Las personas jurídicas o naturales que se contraten para la realización de una auditoría especializada, cuando menos deberán cumplir los requisitos exigidos por el Banco para la contratación de la Revisoría Fiscal, como empresa y de la persona natural que funge como Revisor Fiscal. Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

Durante los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del término para ejercer el derecho de inspección a los libros y papeles del Banco, que consagra el Código de Comercio, se podrá solicitar la realización de auditorías especializadas, siempre que la misma tenga por objeto el estudio de los documentos que según la ley son objeto del ejercicio del derecho de inspección.

Las auditorías especializadas, no podrán ser violatorias de los derechos de la entidad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional y 61 del Código de Comercio. Tampoco podrán realizarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

5.4. Tratamiento equitativo de los accionistas

Todos los accionistas del Banco, serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea.

5.5. Prohibiciones para los directivos y empleados del BANCO, frente a los accionistas

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la empresa, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores del BANCO WWB S.A., no podrán realizar las siguientes conductas:

Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.

Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales.

Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de accionistas.

Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Los administradores y empleados del BANCO WWB S. A., no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran

5.6. Concurrencia de la calidad de funcionario y accionista del BANCO WWB S.A.

Los funcionarios del Banco que a la vez posean acciones de la empresa, no podrán votar con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

El empleado que a su vez sea accionista del Banco, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros. Con las salvedades indicadas, los administradores o empleados del Banco podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

5.7. Deberes de los Accionistas

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente al Banco, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de dinero y de la financiación del terrorismo

o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividad, que, lesionen los intereses del Banco o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones comerciales de la entidad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros.

VI. JUNTA DIRECTIVA

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos del Banco, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la entidad. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que el Banco cumpla sus fines, de conformidad con la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas.

6.1. Conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva del Banco, se compone de nueve (9) miembros, elegidos para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, prorrogables indefinidamente y removibles libremente por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas designará a seis (6) de los miembros de la Junta Directiva del Banco de los nombres que cumplan con los requisitos mínimos previamente establecidos para hacer parte de ese órgano colegiado, a través del sistema de cuociente electoral, de los cuales todos tendrán la calidad de miembros independientes.

Dos (2) de los miembros de la Junta Directiva, serán nominados por los inversionistas, en los términos del acuerdo de accionistas vigente, los cuales podrán ser removidos libremente por sus propios nominadores en los términos del citado acuerdo.

Un (1) miembro de la Junta Directiva será el Representante Legal principal de la Fundación WWB Colombia.

Los miembros de la Junta Directiva del Banco, solamente podrán ejercer su cargo, una vez se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera.

No podrán ser designados como miembros de la Junta Directiva, un número de personas vinculadas laboralmente al Banco que, reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades

como miembros de dicho órgano, puedan conformar, entre ellas, mayorías decisorias, generales o especiales, de acuerdo con la ley y los presentes.

6.2. Criterios de selección de los Directores

Al momento de la elección de los Directores, se deberá procurar que cada director aporte alguna especialidad profesional que tenga relación directa con la actividad de los establecimientos de crédito.

Cada Director deberá contar con competencias básicas, tales como habilidades analíticas y gerenciales, visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como de administración de riesgo, capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos en aspectos financieros, manejo de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis. El Banco, proveerá la mejor forma para lograr que cada uno de los miembros de la Junta Directiva cuente con la información adecuada en relación con la situación del Banco.

Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la entidad y del sector financiero y bursátil, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

6.3. Conducta esperada de los Directores

Los miembros de la Junta Directiva, una vez elegidos, representan a todos los accionistas y por tanto no podrán actuar en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.

Los Directores desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Banco y de todos los accionistas.

Deberán tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.

Deberán promover, dentro del ámbito de sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, y demás normas, reglas y mejores prácticas acogidas por el Banco.

Deberán conocer la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de la actividad financiera y bursátil.

Deberán participar activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.

Deberán evitar los conflictos de interés con el Banco, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

Una vez que la Asamblea designe un miembro de Junta Directiva y éste acepte su cargo, deberá remitir de manera inmediata la documentación que le sea requerida a través de la Gerencia Jurídica del Banco, a fin de que el Banco a través de esa dependencia solicite el trámite de posesión del designado para ejercer el cargo.

Mientras la Superintendencia Financiera de Colombia no autorice la posesión del respectivo miembro de Junta Directiva, éste no podrá actuar como tal.

6.4. Responsabilidades de Gobierno de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño y por el estricto cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

6.5. Responsabilidades con la Alta Gerencia

Corresponde a la Junta Directiva elegir al Presidente, Representante Legal del Banco y designar a otros funcionarios del Banco, para que ejerzan la representación legal de la entidad, dentro de los límites y facultades definidos por la misma Junta Directiva. Igualmente le corresponde a ese cuerpo colegiado designar al Oficial de Cumplimiento, y fijarles su remuneración.

Del mismo modo, la Junta Directiva podrá crear y proveer los cargos que considere necesarios para que el Banco desarrolle su objeto social, señalarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones y por tanto ese cuerpo colegiado es responsable por su selección, evaluación y sustitución, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.

6.6. Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control y de seguimiento de riesgos. Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de

segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.7. Responsabilidades frente al Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio

La Junta Directiva tiene la labor de promover un comportamiento ético en la entidad de conformidad con los principios contenidos en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

6.8. Responsabilidades frente a las actividades de Prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Corresponde a la Junta Directiva analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento del Banco.

6.9. Responsabilidades frente a la Administración de los Sistemas de Riesgos de la entidad.

Corresponde a la Junta Directiva definir las políticas de riesgo del Banco y propender porque las mismas se cumplan por parte de la administración de la entidad, atendiendo para el efecto los Manuales de administración de cada uno de los riesgos previamente aprobados por la Junta Directiva.

6.10. Deberes de la Junta Directiva

Además de las funciones específicas establecidas en la ley y en los estatutos sociales, la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes:

Promover el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, empleados, proveedores y a la comunidad.

Definir los procedimientos internos aplicables para el manejo de los posibles conflictos de interés.

Realizar el seguimiento al efectivo cumplimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Autorizar las operaciones de adquisición o enajenación de acciones, por parte de Directores, Presidente y principales ejecutivos de la entidad.

Velar por su propio desempeño y realizar un estricto seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

Aprobar y revisar su estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos, el plan de negocios y los productos y servicios nuevos.

Promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.

Promover un comportamiento ético en el Banco, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

Una vez designado un Director, deberá manifestar por escrito dirigido a la Gerencia Jurídica del Banco, la aceptación del cargo.

Cuándo un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico del Banco y del sector en que éste desarrolla su actividad, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación, modificación o supresión de comités de apoyo a su labor, señalarles sus funciones y definir su conformación por el número de miembros que ésta determine con sujeción a las restricciones establecidas por las normas aplicables. Igualmente le corresponde la aprobación de los manuales de funcionamiento a los que se sujetaran las actuaciones de los mencionados comités.

Velar por la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés que pudieren presentarse en relación con las actividades de la Sociedad, en los términos dispuestos en el presente ordenamiento.

Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código de Buen Gobierno y demás códigos y manuales de procedimiento de la entidad.

Autorizar la realización de auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y determinar el procedimiento con sujeción al cual se puede solicitar la autorización para la realización de las mismas.

Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno de la entidad y modificarlo conforme resulte necesario.

6.11. Impedimentos:

La Junta Directiva no podrá estar integrada por una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Adicionalmente, no deberán ser miembros de la Junta Directiva quienes ejerzan o hayan ejercido, dentro del año anterior

a su designación, funciones de inspección, vigilancia o control en la Superintendencia Financiera; quienes ejerzan o hayan ejercido dentro del año inmediatamente anterior a su designación funciones en la Fundación WWB Colombia, salvo por su representante legal; quienes tengan litigios pendientes con el Banco; o quienes se hayan desempeñado como Revisor Fiscal o auditor interno de la entidad durante el año anterior.

Si se eligiere una Junta contrariando ésta disposición, sus miembros no serán posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo aquí dispuesto.

6.12. Comités de Apoyo

Para cumplir de manera satisfactoria con sus funciones, la Junta Directiva podrá apoyarse en comités que traten temas particulares, constituidos por miembros de ese cuerpo colegiado, sin que ello se traduzca en la delegación de su responsabilidad ni la de sus miembros.

Los Comités podrán requerir la presencia de los funcionarios y demás personas que se considere convenientes e inclusive podrán solicitar la contratación de los servicios que corresponde a la Junta Directiva determinar la composición de los comités y definir el alcance y las funciones de cada uno de ellos, atendiendo en todo momento lo establecido por la ley.

Para el efecto, la Junta Directiva cuenta con los siguientes comités de apoyo:

6.12.1. Comité de Gobierno Corporativo:

a. Integrantes: El Comité de Gobierno Corporativo se encontrará integrado por tres (3) miembros de la siguiente manera:

Dos (2) miembros de la Junta Directiva que cuenten con la calidad de independientes.

Un (1) miembro, quien corresponderá a aquel representante de la Fundación dentro de la Junta Directiva.

Invitados (quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto):

- Presidente del Banco WWB.
- Gerente Jurídico del Banco WWB.

b. Funciones: Con el fin de servir de apoyo a la Junta Directiva, el Comité tendrá las siguientes funciones, sin que ello implique una limitación al ejercicio de demás funciones que se consideren pertinentes:

Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.

Informar acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría.

Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la entidad.

Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores.

Evaluar los contratos con los vinculados económicos, de manera previa para la posterior aprobación por parte de Junta Directiva.

Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

c. Reuniones: El Comité de Gobierno Corporativo, se reunirá con la frecuencia necesaria para dar cumplimiento a sus funciones, reuniéndose no menos de dos (2) veces al año.

6.12.2. **Comité de Nombramientos y Retribuciones:**

a. Integrantes: El Comité de Nombramientos y Retribuciones se encontrará integrado por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

Un (1) miembro designado por la Junta Directiva, que cuente con la calidad de miembro independiente.

Un (1) miembro de la Junta Directiva, que sea quien represente a los inversionistas, de conformidad con los acuerdos de los accionistas.

Un (1) miembro, quien corresponderá a aquel representante de la Fundación dentro de la Junta Directiva.

Invitados (quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto):

- Presidente del Banco WWB.
- Vicepresidente Comercial.
- Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.
- Gerente Jurídico del Banco WWB.
- Gerente de Talento Humano.

b. Funciones: El Comité servirá de apoyo para la Junta Directiva, en el desarrollo de las siguientes funciones:

Revisar el desempeño de la alta gerencia, entendiendo por ella al Presidente y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior.

Proponer una política de remuneraciones y salarios para los empleados de la Sociedad, incluyendo la alta gerencia.

Proponer los criterios objetivos por los cuales el emisor contrata a sus principales ejecutivos.

Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

- c. Reuniones:** El Comité de Nombramientos y Retribuciones, se reunirá con la frecuencia necesaria para dar cumplimiento a sus funciones, reuniéndose no menos de tres (3) veces al año.

6.12.3. **Comité de Auditoría:**

- a. Integrantes:** El Comité de Auditoría estará conformado por tres (3) miembros de la siguiente manera:

Dos (2) miembros que tendrán el carácter de miembros independientes de la Junta Directiva.

Un (1) miembro designado entre los inversionistas. Al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.

Invitados (quienes podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto):

- Presidente del Banco WWB.
- Vicepresidente Financiero y Administrativo del Banco WWB.
- Auditor General.
- Revisor Fiscal.
- Gerente Jurídico.

El período será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un plazo igual o inferior, y al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.

A las reuniones del Comité puede ser citado cualquier funcionario de la entidad, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

Podrán asistir, en carácter de invitados, colaboradores externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

- b. **Funciones:** El Comité servirá de apoyo para la Junta Directiva, en el desarrollo de las siguientes funciones además de las establecidas en la ley para él, sin perjuicio de desarrollar las funciones que considere pertinentes de acuerdo con su objetivo siempre que lo permita la ley:

Proponer para aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.

Presentarle a la junta directiva o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.

Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

Informar a la junta directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.

Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.

Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.

Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las

actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.

Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la junta directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.

Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.

Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:

- Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
- El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
- Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.

- Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.

Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

c. **Reuniones:** El Comité de Auditoría, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, pero no menos de cuatro (4) veces al año o las que señale la ley.

6.12.4. Comité de Riesgos:

a. **Integrantes:** El Comité de Riesgos estará integrado por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

Dos (2) miembros que tengan el carácter de miembros independientes de la Junta Directiva.

Un (1) miembro, quien corresponderá a aquel representante de la Fundación dentro de la Junta Directiva.

Invitados (participan en las reuniones con voz pero son voto):

- Presidente del Banco WWB.
- Vicepresidente Financiero y Administrativo.
- Gerente de Riesgos.
- Gerente Jurídico.

b. **Funciones:** Este Comité tendrá como funciones principales, estudiar y recomendar su aprobación a la Junta Directiva de:

Las políticas para la administración de los riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional.

La estructura de límites para la administración de riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional.

Las metodologías utilizadas para la administración de los riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional.

Los informes sobre la administración de riesgos de manera integral.

La asignación de recursos necesarios para la gestión de riesgos.

La información sobre riesgos que se pueda transmitir externamente y las metodologías y herramientas de administración del riesgo y las estrategias de mejoramiento con base en el análisis de los resultados de las evaluaciones de riesgo y la relación riesgo/retorno para las diferentes actividades del negocio.

c. Reuniones:

El Comité de Riesgos se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, pero no menos de seis (6) veces al año

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las decisiones en los Comités se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Será función de la Junta Directiva determinar la composición y funciones de estos Comités, con sujeción a los estatutos y a las normas aplicables a la Sociedad. Estos Comités deberán reportar sus actividades a la Junta Directiva con la periodicidad y en la forma indicada por éste órgano.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro disidente podrá salvar su voto y explicar las razones por las cuales no vota favorablemente una determinada decisión.

VII. DEL PRESIDENTE DEL BANCO

7.1. Designación

Corresponde a la Junta Directiva la designación y libre remoción del Presidente del Banco, para períodos de dos (2) años.

7.2. Información sobre Directores, Presidente y Principales Ejecutivos

La información básica sobre los Directores, Presidente y Principales Ejecutivos del Banco puede ser consultada en la página web de la entidad.

7.3. Negociaciones de Acciones

De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, los Directores y administradores del Banco, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones del mismo mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva lo amerite, con autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante. En todo caso, la negociación de acciones que realice cualquier funcionario, directivo o

administrador del Banco, no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurren los tres requisitos siguientes; i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos; ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables para el Banco; y iii) con la operación se haya obtenido una utilidad significativa.

7.4. Relaciones económicas del BANCO WWB S.A., con Directores,

Presidente y Principales Ejecutivos

Las relaciones económicas del Banco con sus Directores, Presidente y Principales Ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés. Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre Banco y sus Directores, Presidente y Principales Ejecutivos, se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

VIII. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

8.1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante.

El Banco, prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables y es su deber presentar, entre otros asuntos, la siguiente información:

Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesto el Banco, descritos conjuntamente con las políticas para su medición, control, entre otros.

Los hallazgos relevantes efectuados por el revisor fiscal y las auditorías internas y externas contratadas por el Banco. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley.

Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por el Banco, así como los proyectos importantes relativos ha dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.

Las clases de acciones emitidas por la entidad, y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.

Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de la entidad y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.

Acuerdos entre los principales accionistas del Banco de los cuales ésta tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, entre otros.

Negocios relevantes suscritos entre el Banco y sus principales accionistas, y con sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.

La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma. El desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, mientras éstas se adelantan, incluyendo las decisiones que se van adoptando o rechazando.

Los informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente al Banco. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto.

Los contratos entre sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.

Sus normas internas sobre resolución de conflictos.

Criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.

8.2. Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas

La Gerencia Jurídica del Banco, será la dependencia encargada de la Atención a los Accionistas e Inversionistas y a este respecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Atender las solicitudes y consultas presentadas por los accionistas

Presentar a la Junta Directiva, las respuestas dadas a un inversionista a fin de que ese cuerpo colegiado defina si la misma lo puede colocar en ventaja, y en consecuencia se deba dar acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, en las mismas condiciones económicas y de acuerdo con los mecanismos establecidos en este código.

Recibir las solicitudes verbales o escritas presentadas por los accionistas y si éstas cumplen los requisitos de ley, presentarlas a la Junta Directiva para su autorización.

Recibir, analizar y tramitar, cuando sea procedente, las solicitudes de auditorías especializadas.

Garantizar el cumplimiento al derecho de inspección que les asiste a los accionistas

8.3. **Confidencialidad**

Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores del Banco , deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias del Banco se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos, comerciales o estratégicos que pertenezcan al Banco, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

8.4. **Confidencialidad**

Además de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la entidad deberá tener en cuenta que no podrá contratar con el revisor fiscal servicios diferentes a aquellos que conforme a la ley y a los Estatutos corresponden a la Revisoría Fiscal.

No podrán ser revisores fiscales las personas o firmas que hayan recibido ingresos de la sociedad y/o de su matriz o subordinadas, que representan el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales de dicha persona o firma.

IX. **REGLAS DE CONDUCTA**

Los accionistas, los miembros de Junta Directiva y el Presidente, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Banco o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta. En estos casos, el funcionario respectivo suministrará a la Junta toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto de ese funcionario. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses del Banco.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los accionistas, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y demás funcionarios del Banco deberán abstenerse de: a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses del Banco o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre del Banco. b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad. c. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador del Banco para obtener

beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos y servicios que presta el Banco, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.

De otra parte, todo Director, administrador, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

Regalos e invitaciones: Los directivos, colaboradores y funcionarios del Banco no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Banco que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

X. **CONFLICTOS DE INTERÉS**

10.1. **Concepto de Conflictos de Interés**

Es la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario del Banco que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés del Banco, consumidor financiero, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

10.2. **Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés**

Cuando quiera que un Director o cualquier otro funcionario del Banco se encuentre ante un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con el siguiente procedimiento:

10.2.1. **Directores**

Cuando un Director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un potencial conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, y en todo caso, deberán revelar el conflicto para que sea evaluado por la Junta Directiva.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de

realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea. En todo caso, siempre que se presente un conflicto de interés en algún director de la sociedad, éste debe deberá revelarlo a la Junta Directiva para que sea evaluado por ésta.

10.2.2. **Administradores y funcionarios**

En el evento en que un administrador o funcionario del Banco encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante el Comité de Gobierno Corporativo, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por el Comité y las decisiones que éste adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos los miembros de dicho Comité.

En todo caso, si el Comité considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

10.2.3. **Accionistas**

Los conflictos individuales que se presenten entre el Banco y los accionistas, o entre éstos entre sí, se intentarán solucionar: en primera instancia por la vía del acuerdo directo, en segunda instancia por amigables componedores, en tercera instancia por la intervención de conciliadores de los centros de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; y en última instancia, por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Cali, y estará integrado por tres (3) ciudadanos Colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados, los cuales fallarán en derecho.

10.2.4. **Situaciones irresolubles de conflictos de interés**

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a el Banco, los funcionarios o Directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea en los términos de la ley 222 de 1995.

XI. **GRUPOS DE INTERÉS**

11.1. **Determinación de los grupos de interés**

Los directivos, colaboradores, funcionarios y colaboradores del Banco tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.

Se ofrecerá a los clientes servicios financieros integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.

Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza el Banco, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.

Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

Se seleccionará a clientes y proveedores del Banco, según su capacidad, experiencia, probidad y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.

Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común.

Las relaciones del Banco con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

Los grupos de interés están constituidos por las personas o entes que se relacionan directamente o indirectamente con el Banco los cuales son:

Los Colaboradores del Banco

Los accionistas o inversionistas

Los proveedores

Los consumidores financieros

Las autoridades de control inspección y vigilancia de la actividad financiera y autoridades fiscales

11.2. Objetivos del manejo de cada grupo de interés Relaciones con colaboradores: La gestión humana en el Banco se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión del talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la

generación de valor para clientes y colaboradores. La gestión humana se deberá basar en las siguientes premisas:

- a. Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
- b. El modelo de gestión humana en el Banco proporciona a los jefes un papel principal en la administración y dirección de las personas.
- c. La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus colaboradores, en todo momento de la relación laboral.

En este modelo, los colaboradores, con su compromiso y desempeño, son los gestores de su desarrollo profesional.

Relaciones con Accionistas e Inversionistas: El Banco WWB S.A., garantiza la protección a los derechos de los accionistas e inversionistas, para lo cual ha designado a la Gerencia Jurídica de la entidad, como la dependencia encargada de atender las observaciones, sugerencias, inconformidades y quejas que éste grupo quiera presentar. La Gerencia Jurídica tiene el deber de aplicar las disposiciones dispuestas el presente Código, en los Estatutos Sociales y en la Ley, para la defensa de sus derechos.

Relaciones con los consumidores financieros: El cliente es la razón de ser del Banco y merece su más alta consideración, aprecio y respeto.

Toda la estrategia de negocios del Banco está enfocada a ofrecer una atención integral al consumidor financiero, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio y que, en definitiva, propician el desarrollo del país.

El Banco deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus clientes, no sólo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.

El Banco establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no sólo orientar e informar al cliente sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que éstos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico. Los derechos de los clientes deberán ser reconocidos sin dilaciones.

Relaciones con proveedores El Banco ha establecido unas Normas, Políticas y Procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación, compras y uso apropiado de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, garantizando el mejor apoyo en la atención de las necesidades de bienes y servicios que ayudarán al logro de los objetivos corporativos del Banco.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad y de conformidad con las medidas de control y prevención establecidas por el Banco.

Selección de Proveedores. El Banco cuenta con un registro de proveedores, en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que pretenden entablar relaciones comerciales con la entidad y en el que se consigna toda la información general del proveedor referente a domicilio, constitución y gerencia, información tributaria e información bancaria y, en general, todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación.

Para la selección de los proveedores se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, infraestructura operativa, estabilidad financiera, precio ofrecido y valor agregado.

Contratación de Proveedores. Dependiendo de la cuantía, los contratos deben estar amparados por pólizas de calidad y cumplimiento que cubran los riesgos presentes en cada caso, extendidas por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales el Banco figure como beneficiario.

Con la finalidad de manejar procesos de contratación de manera transparente, el Banco estableció las siguientes prácticas como no autorizadas:

Impedimentos: No se podrán celebrar contratos con proveedores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el colaborador que haya presentado la solicitud de compra de un bien o servicio. Igualmente, el colaborador no contratará con personas jurídicas de las cuales sea socio o representante legal.

No se podrán contratar proveedores que previamente hayan sido reprobados por el Banco.

Sanciones: Todo empleado, director, administrador o funcionario que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlo a su inmediato superior y además, deberá abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del hecho.

El área administrativa del Banco tiene establecidas las políticas y trámites internos que se requieren, con el objeto de que cada una de las áreas esté en capacidad de llevar un adecuado control de gastos, imputando la cuenta correspondiente al Plan Único de Cuentas del Banco.

Relaciones con la comunidad: El Banco hace un aporte a la comunidad, el cual está reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus colaboradores, ciudadanos con valores

morales, sociales y profesionales. Como parte de esta filosofía, el Banco tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país.

Relaciones con las autoridades de control, inspección, vigilancia y las autoridades fiscales: Las relaciones del Banco WWB S.A., con el Gobierno y las entidades públicas en general, se manejarán siempre dentro del marco de la Ley y siguiendo los principios dispuestos en el presente Código. El Banco, a su vez reconoce, su respeto a las directrices impartidas por la autoridad de control y vigilancia de su actividad, y garantiza el cumplimiento a las mismas; así mismo reconoce su compromiso frente a las autoridades fiscales, especialmente en el cumplimiento de su deber de contribución y tributación.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos individuales que se presenten entre el Banco y los accionistas, o entre éstos entre sí, se intentarán solucionar: en primera instancia por la vía del acuerdo directo, en segunda instancia por amigables componedores, en tercera instancia por la intervención de conciliadores de los centros de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; y en última instancia, por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Cali, y estará integrado por tres (3) ciudadanos Colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados, los cuales fallarán en derecho.

En caso de conflictos entre los accionistas y el Banco, deberá intentarse en primer término un arreglo directo y agotada esta vía se podrá acudir al mecanismo del tribunal de arbitramento, con cargo a las partes. Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda llevar la diferencia ante la jurisdicción competente.

XIII. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Le corresponde a la Junta Directiva adoptar el presente Código, reformarlo, así como verificar su cumplimiento efectivo.

Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno. Los inversionistas del Banco podrán presentar solicitudes ante la Oficina de Atención de inversionistas del Banco, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Código y en estos casos, la administración del Banco a través de dicha Oficina, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los inversionistas del Banco podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el presente Código para estos efectos, el Banco dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia y se mantendrá a disposición del mercado en general en la página Web del Banco.

Sanciones. Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, acarreará para los Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás funcionarios que las infringen, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes del Banco cuando éste sea el afectado.

Aprobado el 18 de noviembre de 2015 (Acta de Junta Directiva **No. 62**)